Nota DNC N°7138/2023

Asunción, 29 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	427765
Expediente	303379
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de inmueble determinado para Sede de la SNJ
Entidad	Secretaria Nacional de la Juventud
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Cláusula sexta del contrato N°01/2023; indicamos a la convocante que la normativa aplicable a la retención establecida del 0,4% ya no se encuentra vigente, y la misma deberá ser del 0,5% debiéndose ajustar a lo establecido en las normativas vigentes. Recordamos a la convocante que, la vía para subsanar errores u omisiones en el contrato es por medio de una Adenda al mismo.
2. Se verifica que el monto indicado en el documento de plurianualidad (constancia) no cubre el monto total estimado para el ejercicio 2024. Se solicita remitir el documento con la disponibilidad requerida para dicho ejercicio fiscal.
3. Solicitamos remitir el formulario de anexo costo beneficios requerido en la Resolución DNCP N°4441/2021.
4. Respecto al dictamen de fundamentación del inmueble recomendamos a la convocante considerar en sus próximos procesos, elaborar un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación señalados en el art. De la Resolución DNCP N°4441/2021, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en el propio dictamen y no limitarse sólo al “cumple”.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz